



459.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 459

(17 OCT 2017)

"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que **RED FORESTAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.578.597-0, mediante oficio con radicado No.E1-2016-020597 del 9 de agosto de 2016, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto "*Bosques Biorreactores*".

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada E2-2016-020366 del 22 de agosto de 2016, realizó requerimiento a la empresa **RED FORESTAL S.A.S.** para que aportara la hoja de vida del responsable técnico, la carta de la Institución Nacional de Apoyo y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Que la Empresa **RED FORESTAL S.A.S.** aportó los documentos requeridos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-024815 del 20 de septiembre de 2016, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante Auto No. 491 del 4 de octubre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **RED FORESTAL S.A.S.**, para el proyecto "*Bosques Biorreactores*".

Que durante la evaluación del Dictamen Técnico Legal, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante comunicación con radicado E2-2016-030624 del 17 de noviembre de 2016 realizó requerimiento a **RED FORESTAL S.A.S.**, para que aclarara información adicional

Que **RED FORESTAL S.A.S.** dio respuesta a los requerimientos mediante comunicación radicada con el número E1-2016-030266 del 18 de noviembre de 2016

Que con base en las actividades de recolección que se pretende desarrollar durante la ejecución del proyecto, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitó concepto técnico sobre las actividades de colecta de especímenes enmarcados en el proyecto "*Bosques Biorreactores*", a la Corporación Autónoma Regional del Tolima, mediante el oficio con radicado E2-2016-031985 del 29 de noviembre de 2016 quien no

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente”.

emitió concepto técnico sobre las actividades de colecta de especímenes enmarcados en el proyecto *“Bosques Biorreactores”*

Que de la misma manera, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitó concepto técnico sobre las actividades de colecta de especímenes enmarcados en el proyecto *“Bosques Biorreactores”*, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante el oficio con radicado E2-2016-031986 del 29 de noviembre de 2016, la cual envió el concepto técnico mediante el oficio con radicado E1-2016-033578 del 26 de diciembre de 2016

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 82 del 24 de abril de 2017; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con la empresa **RED FORESTAL S.A.S.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Resolución No. 0920 de 15 de mayo de 2017 *“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Bosques Biorreactores”*

Que la Oficina de Negocios Verdes estableció los lineamientos de negociación de la distribución justa y equitativa de los beneficios monetarios y no monetarios derivados del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el presente expediente y dio viabilidad a la negociación, mediante memorando RADICADO ONV-8120-31-003594 del 07 de junio de 2017

Que mediante comunicación electrónica el 21 de julio de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dando continuidad al trámite establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, convocó a **RED FORESTAL S.A.S.**, a la reunión de concertación de términos del contrato y la negociación de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios, para el día 3 de agosto de 2017

Que el 24 de julio de 2017 mediante comunicación electrónica, la empresa **RED FORESTAL S.A.S.**, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aplazar la reunión de concertación de términos del contrato y la negociación de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios.

Que mediante comunicación electrónica del 3 de agosto de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aceptó la petición de la empresa **RED FORESTAL S.A.S.** de aplazar la citada reunión, y convocó de nuevo a la reunión de concertación de términos del contrato y la negociación de la distribución de beneficios monetarios y no monetarios, para el día 3 de octubre de 2017.

Que el 27 de septiembre de 2017 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos remitió comunicación electrónica a **RED FORESTAL S.A.S.**, en la cual solicita confirmación de la reunión de concertación de términos del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos.

Que **RED FORESTAL S.A.S.**, remite comunicación electrónica el 2 de octubre de 2017, en la cual manifiesta que: *“una vez revisada la disponibilidad presupuestal del proyecto por medio del presente correo damos a conocer la NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por lo tanto damos por declinado el proceso”*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 establece que:

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente”.

“Artículo 30.- *Al vencimiento del término indicado en el artículo anterior o antes, de ser el caso, la Autoridad Nacional Competente, con base en los resultados del dictamen, los protocolos de visitas, la información suministrada por terceros y, el cumplimiento de las condiciones señaladas en esta Decisión, aceptará o denegará la solicitud.*

La aceptación de la solicitud y propuesta de proyecto será notificada al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes de producida ésta, procediéndose a la negociación y elaboración del contrato de acceso.

(...)”

Que el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, establece:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”*

Que la empresa **RED FORESTAL S.A.S.** manifestó de manera expresa su intención de desistir del trámite del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, por tanto este Despacho considera viable decretar el desistimiento expreso y en consecuencia ordenar el archivo del expediente.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Despacho procederá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a hacer las declaraciones correspondientes.

COMPETENCIA

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 ibídem establece *“Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso.”*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente”.

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de acceso a recursos genéticos y productos derivados presentada por **RED FORESTAL S.A.S.** identificada con NIT No. 900.578.597-0, para el proyecto “*Bosques Biorreactores*”, trámite al cual se asignó el expediente RGE182.

ARTICULO 2. Ordenar el archivo del expediente RGE182, una vez este acto administrativo se encuentre ejecutoriado.

ARTICULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **RED FORESTAL S.A.S.**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCT 2017



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos



Expediente RGE 0182

Reviso: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE 

Proyectó: Juan Fernando Leyva- Abogado – Contratista. MADS. 